

DECRETO No. 41**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2024, por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).

- II. Que con fecha 01 de junio de 2021, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con la finalidad de financiar el Proyecto "Mejoras a la Infraestructura Tecnológica de Recintos Administrados por la Dirección General de Aduanas a Nivel Nacional, para la Plena Incorporación de El Salvador al Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Personas y Mercancías", por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750,000.00), que de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del referido Convenio, sección uno punto tres (1.3) designa como organismo ejecutor a la Dirección General de Aduanas de la República de El Salvador.

- III. Que durante el ejercicio financiero fiscal 2023 el proyecto de inversión pública código 7520 "Mejoras a la Infraestructura Tecnológica de Recintos Administrados por la Dirección General de Aduanas a Nivel Nacional, para la Plena Incorporación de El Salvador al Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Personas y Mercancías" se ejecutó hasta por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIESEISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,616.00) con dicha fuente de financiamiento y en el presupuesto vigente se programó una asignación Presupuestaria por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL

CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$249,055.00), por lo que en esta oportunidad se requiere incorporar el complemento de la Cooperación Técnica, por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$451,329.00), para continuar con su ejecución, el cual tiene como objetivo fortalecer, modernizar, innovar y agilizar los procesos aduaneros, a través de mejoras a la infraestructura física y tecnológica, que permita aumentar la calidad en la gestión integral, convirtiéndose en aduanas modernas, que faciliten y agilicen el comercio regional, proveyendo servicios de calidad.

- IV. Que a efecto de poder disponer del crédito presupuestario para la ejecución de dichos recursos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente en los términos siguientes: en la Sección A - Presupuesto General del Estado, Apartado II-INGRESOS, Rubro de Agrupación 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, se incrementa la Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$451,329.00); y en el Apartado III GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 09 Infraestructura Física, Línea de Trabajo 01 Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Equipamiento de Instalaciones y Adquisición de Inmuebles, por la misma cantidad, Fuente de Financiamiento Donaciones; además, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A "PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO", se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro de Agrupación 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, se incrementa la Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales, así:

C. Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de \$451,329.00, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 6 Banco Centroamericano de Integración Económica.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,
SEGUNDA VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Ministro de Hacienda.